FECHA: 25 DE JULIO DE 2024

AVISO DE CONVOCATORIA (ART 224 DEL DECRETO 019 DE 2012 Y ART 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

SUBASTA INVERSA No.SA-TIC-SASI-004-2024

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (S), la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es la Secretaría Administrativa.

II. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LUGAR EL DE CONSULTA:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse principalmente por medio del SECOP II, en la página: www.colombiacompra.gov.co/.

En caso de indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento del protocolo de indisponibilidad del SECOPII disponible en la web de Colombia Compra Eficiente, se realizarán a través del correo electrónico observaciones@bucaramanga.gov.co

III. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES

OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO, REPARACION, ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS TEGNOLOGICOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Requiere la entidad los siguientes ítems:

Item	Descripción	Unidad
1	Kit de mantenimiento, PN: 40X8420, para impresoras Lexmark MX710dhe.	UNIDAD
2	Unidad de imagen, PN: 52D0Z00, para impresoras Lexmark MX710dhe.	UNIDAD
3	Kit de ADF, PN: 40X8431, para impresoras Lexmark MX710dhe.	UNIDAD
4	Panel Pantalla táctil 7pulg. Para Impresora Lexmark MX710 Lexmark Mx710 7 Inch Touch Screen Panel Parte 40X8485	UNIDAD
5	Kit de mantenimiento, PN: 41X1228, para impresoras Lexmark MX522	UNIDAD
6	Unidad de Imagen, PN 56f0z00, para impresora Lexmark MX522	UNIDAD
7	Rodillo ADF, PN: 41X1326, para impresora Lexmark MX522	UNIDAD
8	Kit de mantenimiento, PN: 41X2233, para impresoras Lexmark MX722	UNIDAD
9	Unidad de imagen, PN: 58D0Z00, para impresoras Lexmark MX722	UNIDAD
10	Kit de ADF, PN: 41X2351, para impresoras Lexmark MX722.	UNIDAD
11	Kit de mantenimiento, PN: J8J87A, para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh	UNIDAD
12	Fusor L0H24-69001, 110V Fuser PM Kit para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh	UNIDAD
13	Kit de ADF, PN: J8J95A, para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh	UNIDAD
14	Rodillo de transferencia, RM2-6800-000CN Transfer roller, para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh	UNIDAD
15	Rodillo bandeja multiusos, J8J70-67903 Multipurpose/tray 1 roller, para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh	UNIDAD
16	Kit rodillos bandeja 2, J8J70-67906 Tray 2 - X roller Kit, para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh	UNIDAD
17	Fusor RM2-1257, 110V Fuser PM Kit para impresoras HP LaserJet Enterprise M634	UNIDAD
18	Kit rodillos de alimentación 5851-7202 Rollers replacement kit, para impresoras HP LaserJet Enterprise M634	UNIDAD
19	Fusor RM2-5692, 110V Fuser PM Kit para impresoras HP LaserJet Enterprise M528	UNIDAD
20	Rodillo de transferencia RM2-2039-000CN, Transfer Roller Assembly para impresoras HP	UNIDAD

	LaserJet Enterprise M528	
21	Rodillo de recogida y almohadilla de separación F2A68-67914. Multipurpose/tray 1 pick-up roller and separation para HP Laserjet M528	UNIDAD
22	Kit mantenimiento de rodillos RM2-5752-000CN para bandeja 2 para impresora HP Laserjet Enterprise M528	UNIDAD
23	Fusor RM2-4696 para impresoras HP LaserJet MFP 4103fdw	UNIDAD
24	Rodillos para bandeja 1 PN 3PZ15-67967 Tray 1 Pickup Roller para impresoras HP LaserJet MFP 4103fdw	UNIDAD
25	Rodillos bandeja 2 3PZ15-67966 Tray pickup roller assembly (Tray 2) para impresoras HP LaserJet MFP 4103fdw	UNIDAD
26	Kit de separación bandeja 2 PN 3PZ15-67964 Separationassembly (Tray 2) para impresoras HP LaserJet MFP 4103fdw	UNIDAD
27	Fusor RM2-5795 para impresoras LaserJet Enterprise M630	UNIDAD
28	Fusor RM2-5795 para impresoras LaserJet Enterprise M506	UNIDAD
29	Rodillo de recogida RM2-5741 - pick-up roller para impresoras LaserJet Enterprise M506	UNIDAD
30	Unidad DRUM Ricoh M0CH3050CO para impresora Ricoh IM 550/600	UNIDAD
31	Kit de rodillo de alimentación papel para impresora Ricoh IM 550/600	UNIDAD
32	Unidad de Cilindro Ricoh 418094 P501 para impresora Ricoh IM 430	UNIDAD
33	Fusor Ref: Brother D01CEC001, D00C54001 para impresoras Brother MFC -L9570	UNIDAD
34	Unidad de tambor (Drum) DR-433CL para impresoras Brother MFC -L9570	UNIDAD
35	Kit alimentacion papel Ref: Brother LU4979001 para impresoras Brother MFC -L9570	UNIDAD
36	Unidad de la banda Ref: BU330cl para impresoras Brother MFC -L9570	UNIDAD
37	DK-3190 Tambor PN. 302T693030 para impresora Kyocera Ecosys M3860idn	UNIDAD
38	Kit de mantenimiento PN: KIT-m425-MAN, para impresora HP 400 MFP 425dn	UNIDAD
39	Pickup roller M425 RM1-6467-000 bandeja 2, para impresora HP pro400 MFP 425dn	UNIDAD
40	Pickup roller M425 RL1-3307-000 bandeja 1, para impresora HP pro400 MFP 425dn	UNIDAD
41	Kit de mantenimiento PN: CF116-67903, para impresora HP MFP 521dn	UNIDAD
42	Kit de ADF, PN: A8P79-65001, para impresora HP MFP 521dn	UNIDAD
43	Pickup roller M521, RM1-6313-000 para impresora HP MFP 521dn	UNIDAD
44	Pickup roller para impresora HP Laserjet 1102w	UNIDAD
45	kit de mantenimiento ADF DR-208, FM2-B058-000 para impresora Canon imageRunner advance DX 527if	UNIDAD
46	kit de rodillos de bandeja CR -102 para impresora Canon imageRunner advance DX 527if	UNIDAD
47	kit de rodillos de transferencia TR -102 para impresora Canon imageRunner advance DX 527if	UNIDAD
48	Fusor HP CP1025nw RM1-7269	UNIDAD
49	Pickup roller para impresora HP Laserjet 1102w	UNIDAD
50	Kit de ADF, PN: L2718A, para escáner HP 7500	UNIDAD
51	Rodillo de Freno. Brake Roller PA03810-0001 para Escáner Ricoh fi-8250	UNIDAD
52	Pick Roller (Rodillo de Recogida) PA03670-0002 para Escáner Ricoh fi-8250	UNIDAD
53	Kit mantenimiento CAT: 142-8101 para Escáner Kodak s-3000	UNIDAD
54	Mouse Óptico tres botones con Scroll, conexión tipo USB, Resolución del sensor: 1000 dpi. En color negro y debe presentar número de serial	UNIDAD
55	Teclado en español con teclado numérico, Conexión USB. En color negro y debe presentar número de serial	UNIDAD
56	Memoria RAM DDR4 8Gb 3200 MHz tipo SODIMM para computador Portátil	UNIDAD
57	Memoria RAM DDR4 PC4-25600 16Gb 3200 MHz tipo SODIMM para Portátil	UNIDAD
58	Memoria RAM DDR4 PC4-25600 16GB 3200 MHz para PC de escritorio	UNIDAD
59	Disco Duro Interno 1Tb 7200 rpm para PC conexión SATA	UNIDAD
60	Disco Duro Interno 960Gb 2.5" SSD conexión SATA III	UNIDAD
61	Disco duro Externo 2 TB Antigolpes, USB 3.1 (compatible con USB 2.0)	UNIDAD
62	Disco Duro Externo 10 TB, USB 3.1 (compatible con USB 2.0) Compatible con Windows, Linux, MacOs. Alimentación externa.	UNIDAD
63	Unidad de estado sólido M.2 NVMe 512GB, con memoria flash #D NAND TLC, lectura mínimo de 3200MB/s, IOPS de lectura mínimo 550K y garantía del fabricante mínimo de 3 años.	UNIDAD
64	Tarjeta De Red Interna Pci Rj45 10/100/1000 Dge-528t Dlink. Debe incluir soporte metálico para chasis SFF (8cm)	UNIDAD
65	Caja Atx Chasis Gabinete Pc Carcasa para Computador con Fuente de poder incluida y riel para unidad de DVD.	UNIDAD
66	Batería HP de ión-litio en polímero de larga duración, de 4 celdas, entre 44 Wh y 82 Wh compatible con portátil HP EliteBook 840 G4.	UNIDAD
67	Batería HP de ión-litio en polímero de larga duración, de 4 celdas, HP spare 633805-001 compatible con portátil HP ProBook 4440s.	UNIDAD
68	Batería HP de ión-litio en polímero de larga duración, de 4 celdas, HP spare 807957-001 compatible con portátil HP 240 G4.	UNIDAD
69	Batería para MacBook Pro Modelo A1398 EMC 2910	UNIDAD
70	Conector Jack Coupler Keystone Rj45 Hembra Cat 6 Color Azul	UNIDAD
71	Conector Jack Coupler Keystone Rj45 Hembra Cat 6 Color Rojo	UNIDAD

72	Fuente de alimentación PSU para computador Dell 3080, 6 pines, Potenc. nominal: 150w-250w	UNIDAD
73	Fuente de Poder tipo D12-240P2A compatibles para computador HP ELITE DESK 800	UNIDAD
74	Fuente de Poder Modelo DPS-240TB A para computadores HP COMPAQ pro 6300	UNIDAD
75	Fuente de Poder ModeloPC9053 240w Máx. Conector 24 pines Compatibles con equipos Lenovo ThinkCentre.	UNIDAD
76	Fuente de Poder Modelo PS-3181-02 180w compatibles con equipos Lenovo ThinkCentre	UNIDAD
77	Fuente de Poder Modelo HK280-72PP Input 100-240V 50/60Hz 3A compatibles con equipos Lenovo ThinkCentre M725s	UNIDAD
78	Fuente de Poder ATX Genérica 750w Alta eficiencia para PC de escritorio.	UNIDAD
79	Sopladora - aspiradora. 110v 60Hz portátil para limpieza equipos de cómputo	UNIDAD
80	Ponchadora Profesional RJ45 RJ11 para cable UTP categría 5-6	UNIDAD
81	Ponchadora Profesional de Impacto RJ45 RJ11 para cable UTP cat 5-6	UNIDAD
82	Cable USB para impresoras 3.0 x 3metros color negro.	UNIDAD
83	Probador de Redes MT7029 con filtrado de ruido, estado de la línea telefónica, polaridad, mapeo e indicación del estado del cable	UNIDAD
84	Espuma Limpiadora de Pantallas en Tarro tipo spray presentación no inferior a 370ml.	UNIDAD
85	Limpiador de Contactos spray de secado rápido para electrónicos. 430cm3	UNIDAD
86	Cable VGA, con doble filtro, mínimo 1,5 m de longitud.	UNIDAD
87	Cargador para Portátil Compatible para Lenovo V310-14ISK 80SX. Salida 20V. Conector Tipo USB	UNIDAD

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y su decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

En el presente proceso de selección se aplicará la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, puesto que según el presupuesto estimado como valor del contrato se supera el límite de la menor cuantía vigente para el municipio, es la modalidad indicada, teniendo en cuenta el numeral 1º del artículo 2 y el literal b de ese mismo artículo de la Ley 1150 de 2007.

A este proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en especial el 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012 así como las reglas previstas en los Pliegos de Condiciones, las resoluciones y normas concordantes que sobre la materia se expidan durante el desarrollo de este proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes y las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Además, se aplicarán las normas propias del Municipio de Bucaramanga. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales respecto a su vigencia.

De conformidad con lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de contratación adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente." Que de conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Departamento Nacional de Planeación, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se evidencia

que, una vez se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente de Acuerdos Marco Vigentes y/o instrumento de agregación de demanda que contemplara la adquisición de bienes y/o servicios de similar naturaleza a la que se presente suplir a través de la presente contratación, se evidencia que no se cuenta con un Acuerdo Marco y/o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que contemplen la adquisición de los bienes que se pretenden adquirir

En concordancia con el Decreto nacional No. 2292 del 29 de diciembre de 2023 por el cual se fija el salario mínimo mensual en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 1.300.000), a partir del 1° de enero de 2023.

El presupuesto de ingresos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia presupuestal del año 2024 según los Decretos Municipales No. 0178 y 0179 del 19 de diciembre de 2023, es la suma de 1.140.542,888 SMMLV. Dicho monto expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes al año 2023 corresponde a $ 1.482.705.754.321 COP.

El Municipio de Bucaramanga de acuerdo al literal b) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 tiene un presupuesto superior a 850.000 SMLMV e inferior a 1.200.000 SMLMV, por lo que la menor cuantía de la Entidad es hasta 850 SMLMV, es decir, hasta $ 1.105.000.000 COP.

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, asciende a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES PESOS M/CTE ($170.000.000.oo)** el cual supera la mínima cuantía de contratación del Municipio de Bucaramanga. Se concluye que la selección del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**.

NOTA: Es importante tener en cuenta que los bienes objeto del presente proceso de selección se utilizaran a monto agotable, siempre y cuando de la revisión se pueda concluir su necesidad y esta sea avalada por el supervisor del contrato

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD, contados a partir de la fecha de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

VI. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la fecha, forma y lugar estipulado en el pliego de condiciones, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Las ofertas se deben presentar a través de SECOP II.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **CIENTO SETENTA MILLONES PESOS M/CTE ($170.000.000.oo)**, incluido el IVA, incluido todos los impuestos y gravámenes.

Para la determinación del presupuesto oficial la entidad adelantó el correspondiente análisis del sector el cual se encuentra en documento anexo que hace parte integral del presente documento.

El Municipio de Bucaramanga pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo:

El presente proceso de selección se encuentra amparado el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal CDP 0005219 de fecha 25 de julio de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2024, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1.2.02.01.003	$170.000.000	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)

VIII. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACION

Para determinar los acuerdos comerciales vigentes, tal como se desarrolló el análisis en los estudios del sector y estudios previos que hacen parte integral del presente proceso, se ha tenido en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables que da a los servicios Colombianos.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador		NO	NO	NO	NO
	Guatemala		SI	NO	NO	NO
	Honduras		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina -CAN		SI	SI	SI	NO	SI

IX. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los

emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Adicionalmente, el Decreto 1860 de 2021 establece criterios diferenciales para las mipyme que permitan establecer condiciones que promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección.

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18**. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
>
> *1. Tiempo de experiencia.*
>
> *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
>
> *3. Índices de capacidad financiera.*
>
> *4. Índices de capacidad organizacional*
>
> *5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*
>
> *Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.*
>
> *Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*
>
> ***PARÁGRAFO 1**. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*
>
> ***PARÁGRAFO 2**. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
>
> ***PARÁGRAFO 3**. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

Con fundamento en lo anterior, la entidad limitará la presente contratación a mipymes nacionales domiciliadas en el departamento de Santander, siempre que se reciban como

mínimo dos solicitudes que cumplan con los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021, dentro del plazo máximo establecido para presentar observaciones a la invitación pública. En el evento en que se reciban como mínimo las dos solicitudes y estas cumplan con los requisitos, se expedirá un aviso mediante el cual se informe a los interesados a cerca de la limitación del proceso.

Que de conformidad con lo anterior, se encontró que solo se recibió solicitud de una única empresa, por lo tanto, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 no se cumplió con el requisito de procedibilidad para la limitación a Mipymes, de recibir por lo menos dos (2) solicitudes dentro del plazo de traslado de la invitación pública.

X. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Además, todos los potenciales proponentes deberán tener en cuenta y cumplir los requisitos habilitantes que se mencionan a continuación de conformidad al art 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015).

CAPACIDAD JURIDICA

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.
- Registro único de proponentes.
- Certificado de existencia y representación legal o Certificado de inscripción en el registro Mercantil (según el caso).
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Autorización para presentar oferta y suscribir contrato (en el evento de requerirse).
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (si está integrado por personas jurídicas deberá estar acompañado de los certificados de existencia y representación legal, así como de las fotocopias de las cédulas de cada uno de los integrantes).
- Certificación de pagos al sistema general de seguridad social y aportes a parafiscales para personas jurídicas, para personas naturales constancia del pago.
- Garantía de seriedad de la propuesta – Con una vigencia mínima de 90 días posteriores al cierre del proceso y una cobertura del 10% del presupuesto oficial.
- Compromiso Anticorrupción debidamente suscrito.
- Certificación del Revisor Fiscal: en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Verificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Verificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Verificación de no tener multas o encontrarse al día en el pago de ellas conforme a las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).
- Certificado del Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM.

- Identificación Tributaria – Registro Único Tributario –RUT.

EXPERIENCIA:

- General
- Especifica

CAPACIDAD FINANCIERA:

- Indice de Liquidez.
- Indice de Endeudamiento.
- Razon de Cobertura de Interes.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

- Rentabilidad Sobre el Patrimonio.
- Rentabilidad del Activo.

TECNICOS:

- Establecimiento Comercio Abierto Al Publico
- Personal Mínimo Requerido
- Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo – Formación En Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Prevención Y Respuesta A Emergencias.
- Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos Y Disposición Final De Los Residuos.
- Acreditación Disposición Final De Residuos Solidos.
- Certificación De Distribuidor Autorizado De Marcas Ofrecidas.
- Especificaciones Técnicas Mínimas Que Deben Cumplir Los Proveedores.
- Centro Autorizado De Servicios O Asp (Proveedor Autorizado De Servicio) De Las Tintas Y Tóner

XI. PRECALIFICACION

NO APLICA

XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será el configurado en la plataforma SECOP II.

Nota: El Municipio se permite recordar a los proponentes que se dará estricto cumplimiento a los términos previstos para subsanar de conformidad a lo previsto en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo artículo 5 de la ley 150 de 2007 que reza:

> "(...) ***Artículo 25 ley 80 de 1993*** *"Del Principio de Economía. En virtud de este principio: 1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito,* ***se señalarán términos preclusivos y perentorios*** *para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.(...)"*
> ***"(...) Artículo 5 ley 1150 de 2007***
> ***Parágrafo 1°****. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de*

selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización. (…)"

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

SONNIA YANETH GARCIA BENITEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Carlos Alberto Valenzuela Chinchilla – Abg. CPS Sec Administrativa
Reviso Aspectos Jurídicos: Stephany Soto Gomez - Abg. CPS - Sec. Administrativos
Proyectó aspectos presupuestales: Ruby Carolina Zualuaga Aldana – CPS - Adm Emp – Sec Administrativa